



Intersindical te informa

Boletín informativo de STEC-Intersindical Canaria de Universidad

Estimados compañeros, el día 12 de septiembre fue publicado en el BOE el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de octubre en el que en su *CAPÍTULO I: Medidas en materia de empleo público*. Regula en sus artículos 2 y 3 que Las Administraciones Públicas **podrán establecer...**

- hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

- hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados.

Por consiguiente, dicha normativa no permite el disfrute de los días anteriormente citados de forma automática, sino que es la Representación de los Trabajadores quien está capacitada para pactar con la Administración dichos articulados.

Ante el posible beneficio de los días anteriormente mencionados, la Confederación Intersindical Canaria, a través de la sección de la ULL y del STEC-IC en la ULPGC, al sumar ambas al unísono como fuerza mayoritaria de Representación de la Comisión Paritaria para la Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del II Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Canarias, presentó mediante Registro de Entrada en ambas Universidades, una solicitud de convocatoria para tratar diversos puntos. En ellos se contemplan los días de disfrute, que aunque de vital importancia, no es el único aspecto de interés para el Personal de Administración y Servicios. Motivo por lo que las Universidades convocaron a la Parte Social el día 5 de octubre, en dependencias de la Universidad de La Laguna, con los siguientes puntos del orden del día solicitados por la Representatividad de los Trabajadores:

La Confederación Intersindical Canaria tomó la iniciativa de reclamar la celebración de la Comisión Paritaria de las Universidades Públicas Canarias, para la aplicación del Real Decreto Ley que concede mejoras en materia de empleo público, al regular el mismo que se "podrán establecer", por lo que se hacía necesario el acuerdo entre las Universidades y la Representación del PAS Laboral.

1.- Acuerdo y Aplicación del artículo 2 del Real decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía.

2.- Acuerdo sobre la aplicación con carácter inmediato del acuerdo de fecha 16 de abril de 2015 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo sobre el RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y SUSTITUCIÓN.

3.- Establecimiento de fecha para la Constitución de la Comisión de elaboración del Catálogo de Funciones del PAS laboral de las Universidades Canarias.

La Portavocía de la Confederación Intersindical Canaria, una vez rota la unidad sindical de la Parte Social por UGT y CC.OO, al incumplir lo acordado en la última previa de los sindicatos, volvió no obstante a tener la voz protagonista en las negociaciones, en defensa de los derechos e intereses del PAS Laboral de las Universidades Públicas Canarias. En este sentido, propuso en cada uno de los puntos del orden del día, ventajas y

D. L. GC-535-1998

Redacción e información:

Edificio Antiguo de
Empresariales
Despacho 208
Universidad de Las
Palmas de Gran
Canaria

928 451778

stec-ic@ulpgc.es

mejoras que fueron aceptadas por las Gerencias. Los acuerdos en consecuencia, fueron los siguientes:

1.- Las vacaciones anuales retribuidas serán de 22 días hábiles o de la parte proporcional, si el tiempo de servicio durante el año fuese menor.

Adicionalmente siempre que se cumplan los siguientes requisitos, los días de disfrute vacacional serán los siguientes:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

A efectos de cómputo no se considerarán como días hábiles los sábados. Asimismo, se considerará que ha existido interrupción de servicios en los periodos correspondientes a permisos sin sueldo que superen en su conjunto tres meses al año.

En cuanto a los días de asuntos particulares, corresponderán seis días, que se podrán disfrutar de acuerdo a las necesidades del servicio. Se incrementarán en dos días adicionales al cumplir el sexto trienio y en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

2.- Con respecto a LA APLICACIÓN CON CARÁCTER INMEDIATO DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO SOBRE EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y SUSTITUCIÓN, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comisión Paritaria, conforme a lo establecido en los artículos 12.b) del Convenio Colectivo, se adoptó lo siguiente:

En la Universidad de La Laguna se iniciarán las convocatorias de las Bolsas de sustitución del artículo 29.2° a.2 del Convenio Colectivo, a partir del 15 de octubre de 2015.

Este requerimiento se propone en base al incumplimiento de la Universidad de La Laguna, ya que en la ULPGC viene funcionando de forma satisfactoria desde hace años, mediante el encauzamiento del PROTOCOLO DE SUSTITUCIONES.

3.- Establecimiento de fecha para la Constitución de la Comisión de elaboración del Catálogo de Funciones del PAS laboral de las Universidades Canarias, para el próximo 28 de octubre en la ULPGC, por lo que se cursará la oportuna convocatoria.

La Confederación Intersindical Canaria, a tenor de lo acordado en la última previa, de la Parte Social, antes de romperse la unidad sindical, dejó manifiesta la Representatividad de los tres Integrantes de la misma por el PAS Laboral: Dos Representantes por la Intersindical Canaria y uno por CO.BAS Canarias.

La sesión donde se firmaron dichos acuerdos fue en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad de La Laguna.

